SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS

Sepan quantos esta Carta de Obligacion y Fianza vieren como Nos Juan Antonio Balboa Vecino de esta Villa de Ayamonte, y Nos Juan Antonio Balboa Vecino de esta Villa de Ayamonte, y Nos Juan Antonio Balboa Vecino de esta Villa de Ayamonte, todos tres juntos, y de mancomun, y cada uno de nos por si, y por el todo in solidum, renunciando como renunciamos las Leyes de la mancomunidad, y division de deudas como en ellas se contiene, y la Ley de duobus reis de debendi como principales deudores, y Nos Juan Antonio Balboa Vecino de esta Villa de Ayamonte, como Fiador, y principal pagador de los dichos Juan Antonio Balboa, Juan Antonio Balboa, y Juan Antonio Balboa